

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Las Palmas por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de «Ensanche y mejora del firme de la carretera C-812 de Las Palmas al Puerto de Mogán (circunvalación por el Sur), entre los p. k. 27,1 y 57,3», Término municipal de Santa Lucía.

Declarada de urgencia la ocupación de las fincas precisas para ejecutar las obras de «Ensanche y mejora del firme de la carretera C-812, de Las Palmas al Puerto de Mogán (circunvalación por el Sur), entre los p. k. 27,1 y 57,3», por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.º (párrafo d) de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre.

Esta Jefatura Provincial de Carreteras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, hace saber que ha resuelto fijar como fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que más adelante se relacionan las siguientes:

Fincas números del 85 al 90, inclusive, el día 3 de diciembre.

Dicho acto se celebrará a las nueve treinta horas, sobre el mismo terreno, pudiendo los interesados hacer uso de los derechos que les están reconocidos en el apartado tercero del referido tanto legal. Se comenzará con la primera de las fincas que se indican, siguiéndose en orden correlativo, y en caso de que por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse esta operación con alguna de las fincas, se entiende se realizará el primer día hábil siguiente al último de los indicados anteriormente.

Los interesados podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial de Carreteras (calle Domingo J. Navarro, número 1, segundo), hasta el momento del levantamiento de la referida acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, según lo dispuesto en el artículo 50,2 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Las Palmas de Gran Canaria, 31 de octubre de 1973.—El Ingeniero Jefe.—8.274-E.

RELACION QUE SE CITA

Relación concreta e individualizada de los bienes o derechos cuya ocupación o disposición se consideran necesarios para la construcción de dicha obra

| Finca número | Propietario | Domicilio | Clase de finca | Superficie — m ² |
|--------------|-----------------------------|------------------------------|----------------|-----------------------------|
| 85 | Sr. Yoward | Secretario Artiles, 68 | Rústica | 2.024,00 |
| 86 | D. José Ojeda Florido | Pergrina, 14 | Rústica | 1.243,00 |
| 87 | D. José Suárez Suárez | Cruce de Sardinia | Rústica | 319,00 |
| 88 | Comunidad «El Cruce» | Cruce de Sardinia | Rústica | 357,00 |
| 89 | Sr. Yoward | Secretario Artiles, 68 | Rústica | 2.887,50 |
| 90 | D. José Ojeda Florido | Pergrina, 14 | Rústica | 385,00 |

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 2654/1973, de 5 de octubre, por el que se crea el Colegio Universitario de Gijón, integrado en la Universidad de Oviedo.

La gran demanda de puestos escolares a nivel universitario para las divisiones de Filosofía y Letras y de Ciencias que existe en Gijón (Oviedo), junto a la situación socio-económica de aquella región, hace que se cumplan las previsiones del párrafo tercero del artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Educación y del artículo dieciocho del Decreto dos mil quinientos cincuenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de veintinueve de julio, y aconseje la creación de un Colegio Universitario que sea prolongación de los servicios de la Universidad de Oviedo.

En su virtud, teniendo en cuenta los informes del Rectorado de la Universidad de Oviedo y de la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de septiembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en Gijón (Oviedo) un Colegio Universitario integrado en la Universidad de Oviedo.

Artículo segundo.—El Colegio Universitario integrado de Gijón queda autorizado para impartir las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de las Facultades de Filosofía y Letras (Sección de Filología) y de Ciencias (Sección de Químicas) cubriendo, inicialmente, cuatrocientos puestos escolares.

Artículo tercero.—El Colegio Universitario integrado en Gijón se registrará por lo dispuesto en la Ley General de Educación en el Decreto dos mil quinientos cincuenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de veintinueve de julio, en cuanto le sea aplicable, y en los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones complementarias sean precisas para el desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

ORDEN de 5 de octubre de 1973 por la que se constituye la Comisión Diocesana de Calahorra, La Calzada y Logroño que ha de velar por la conservación del Patrimonio Histórico Artístico de la Iglesia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los párrafos 1.º y 2.º del artículo 21 del vigente Concordato con la Santa Sede,

Este Ministerio ha dispuesto, que la Comisión Diocesana de Calahorra, La Calzada y Logroño para la conservación, reparación y eventuales reformas de los templos, capillas y edificios eclesiásticos declarados Monumentos Nacionales Históricos o Artísticos, así como de las antigüedades y obras de arte que sean propiedad de la Iglesia o le estén confiadas en usufructo o depósito y que hayan sido declarados de relevante mérito o importancia histórica, quede constituida en la forma siguiente, ya que han sido cumplidos los requisitos exigidos en las mencionadas disposiciones, en cuanto a la designación de sus componentes:

Presidente: Ilustrísimo y reverendísimo señor Obispo de Calahorra, La Calzada y Logroño.

Vocales: Don Julián Ruiz Navarro Pérez, Consejero Provincial de Bellas Artes, don José Alfonso Echevarría Macua, Arquitecto y Profesor del Colegio Universitario, designados por el Gobierno, y don Jesús Zamora Mendoza, Párroco de Santa María de Palacio y Arcipreste de Logroño, y don Jesús Matute Bartolomé, Párroco de Bañeres, designados por el Obispado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 25 de octubre de 1973 por la que se crea el Instituto Universitario de Estudios Medievales dependiente de la Facultad de Letras de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada por el Decanato de la Facultad de Letras de la Universidad Autónoma de Barcelona solicitando la creación del Instituto de Estudios Medievales, petición que ha sido informada favorablemente por el Rectorado de la mencionada Universidad,